INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Abog. REBECA MORIN GENNARO
Secretaria General
INDERT

RESOLUCIÓN P. N°3355/16

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2016 "CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA PARA FUNCIONARIOS" AD REFERENDUM - ID N° 319.075, APROBADA POR RESOLUCION P. N° 3016/2016.

Asunción, 06 de diciembre de 2016

VISTO: El memorándum UOC Nº 328 de fecha 30 de noviembre de 2016, del Lic. Gustavo Ortiz, Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Resolución P. Nº 3016/2016 *"POR EL CUAL APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, AUTORIZA EL LLAMADO AD REFERENDUM Y CREA E INTEGRA COMITES DE APERTURA DE OFERTAS Y EVALUACION, RESPECTIVAMENTE PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2016 PARA LA "CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA PARA FUNCIONARIOS" AD REFERENDUM - ID N° 319.075.*

CONSIDERANDO: Que, en el citado memorándum, el Licenciado Gustavo Ortiz Careaga, en su carácter de Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la cancelación del referido llamado en atención a que no se dio la ampliación presupuestaria al INDERT,

Que, se remite a consideración de la Presidencia, dejar sin efecto la Resolución N° 3016/2016 por el cual se autoriza el Llamado a LICITACION PUBLICA N° 05/2016, para la "CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA PARA FUNCIOARIOS",- ID N° 319.075, y solicita la cancelación del referido llamado en virtud a que la misma se encontraba supeditada a la aprobación de la ampliación de la partida presupuestaria asignado al INDERT para el periodo fiscal 2016, la cual no pudo ser aprobada por los organismos estatales quienes estudiaron para el efecto.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31 CANCELACION DE LA LICITACION, de la Ley de Contrataciones Públicas que expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existen circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, la ley 2.419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) en su Capítulo II de las Autoridades del INDERT, Articulo 14, 2º punto establece las atribuciones y funciones propias del presidente del INDERT, y específicamente los incisos a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto de acuerdo con las prescripciones de la presente ley; y b) Administrar

Abog. Rebeca Morin Gennaro
Secretaria General

*JPCN-INDERT-2016*

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Abog. REBECA MORIN GENNARO
Secretaria General
INDERT

../..//.



INDERT R.P. N° 3355/16

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2016 "CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA PARA FUNCIONARIOS" AD REFERENDUM - ID N° 319.075, APROBADA POR RESOLUCION P. N° 3016/2016.

Asunción, 06 de diciembre de 2016

los bienes del Instituto y ejercer su representación legal. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios del Instituto, de acuerdo con las necesidades exigidas por la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2419/04;

E L P R E S I D E N T E D E L
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
R E S U E L V E:

Art.1°.- Cancelar el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 05/2016, para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA FUNCIONARIOS" - ID N° 319.075.----------

Art.2°.- Notificar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la presente resolución, cumplimiento al Inciso 3), Art. 10° del Decreto N° 21909 por el cual reglamenta la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.----

Art.3°.- Comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

Abog. Rebeca Morin Gennaro
Secretaria General

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

ABOG. REBECA T. MORIN GENNARO
SECRETARIA GENERAL

LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.
ARCH. SRIA. GRAL.

*JPCN-INDERT-2016*